

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benetússer

2024/13937 *Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización de piscinas e instalaciones deportivas.*

ANUNCIO

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 157 de fecha 14 de agosto de 2024, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, en lo referente a la Tarifa de utilización de las instalaciones del polideportivo (Expte. 1888602J) y dado que en el plazo de treinta días de exposición pública no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, el siguiente Acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de julio de 2024, con el siguiente texto íntegro de la modificación:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos (en lo referente a la Tarifa de utilización de las instalaciones del polideportivo):

6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Utilización de las instalaciones del polideportivo.

Pista de pádel y frontón	Hora o fracción	4,50 €
	Hora o fracción con alumbrado eléctrico	5,00 €
Pista baloncesto	Partido (1 y ½ horas)	9,30 €
	Partido con alumbrado eléctrico	13,00 €
Campo de fútbol	Partido (2 horas)	30,00 €
	Partido con alumbrado eléctrico	40,00 €

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otra acción o recurso que se estime conveniente.

Benetússer, a 3 de octubre de 2024. —La alcaldesa, Eva Ángela Sanz Portero.

